



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Cumplimiento y ejecución de las sentencias de Amparo.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Derecho de Amparo.

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez Morales.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VIII.

XI. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

1. ¿A partir de qué momento debe darse cumplimiento a la sentencia de amparo?



Hasta que la sentencia queda firme lo cual es simplemente que ya no puede ser modificada o revocada y cuando causa ejecutoria significa que a partir de ese momento se puede exigir su cumplimiento.

2. ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR LA SENTENCIA?

En general, cualquier autoridad o particular que haya sido condenada en una sentencia de amparo está obligada a cumplirla.

De acuerdo con la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución todas las autoridades relacionadas están obligadas a su cumplimiento.



3. ¿EN QUÉ TÉRMINO DEBE CUMPLIRSE LA SENTENCIA?



Conforme lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se debe notificar a la autoridad la resolución de inmediato y sin demora.

La autoridad responsable debe, entonces, dar cumplimiento a la ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes.

4. ¿QUÉ SUCEDE SI EN EL TÉRMINO PREVISTO NO SE CUMPLIMENTA LA SENTENCIA?

Si una autoridad no cumple con una sentencia de amparo dentro de las 24 horas, el tribunal o órgano de control que emitió la sentencia debe intervenir, pidiéndole al superior jerárquico de la autoridad que no cumplió que la obligue a cumplirla, y si no actúa, se informa a su superior, o en caso de no tener superior, se le requiere directamente que cumpla con la sentencia.



5. ¿Qué debe hacer el juzgador de amparo cuando la autoridad responsable le comunica el acatamiento a la sentencia de amparo?



Si la autoridad responsable informa que ha cumplido con la sentencia de amparo, el juez debe:

- Informar al quejoso sobre el cumplimiento.
- Pedirle que confirme si el cumplimiento es correcto.
- Establecer un plazo para que el quejoso responda.
- Si el quejoso no responde, resolver si el cumplimiento fue adecuado con base en la información disponible.

6. ¿Cómo puede proceder la parte interesada si no está conforme con la resolución que tiene por cumplida la sentencia de amparo?

Si el juez determina que se ha cumplido con la sentencia de amparo, el quejoso puede encontrarse en cuatro situaciones diferentes:

- **La sentencia no se ha cumplido**
- **El cumplimiento fue incorrecto**
- **Nueva violación de garantías**
- **Cumplimiento formal pero insuficiente**



7. ¿En qué consiste la inconformidad?

La inconformidad es un medio legal previsto en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la CPEUM, que permite al quejoso impugnar la determinación del juez que considera que se ha cumplido con la sentencia de amparo, cuando en realidad el quejoso estima que el fallo protector no ha sido cumplido por la autoridad responsable.



8. ¿EN QUÉ CONSISTE EL EXCESO O DEFECTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE AMPARO?

El exceso y el defecto en la ejecución de las sentencias de amparo ocurren cuando la autoridad responsable no cumple exactamente con lo ordenado, ya sea excediéndose en su cumplimiento o dejando de cumplir en su integridad, lo que permite al quejoso interponer un recurso de queja para su análisis y corrección.

El recurso de queja previsto en la fracción IV del artículo 95 de la Ley de Amparo



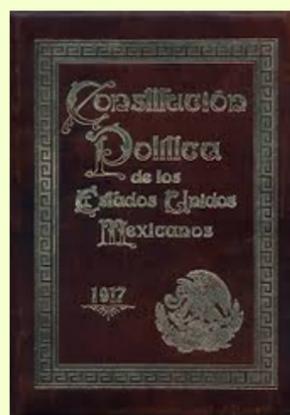
9. ¿QUÉ ES LA REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO?

La repetición del acto reclamado ocurre cuando la autoridad responsable, después de una sentencia de amparo concesoria, emite un nuevo acto que reitera las mismas violaciones que fueron declaradas inconstitucionales anteriormente, vulnerando el principio de cosa juzgada y la fuerza vinculadora de la sentencia de amparo.



10. ¿EN QUÉ CONSISTE LA INCONFORMIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE AMPARO?

La inconformidad es un recurso legal que permite al quejoso (la persona que solicitó el amparo) expresar su desacuerdo con una resolución del juez que desestima la denuncia de repetición del acto reclamado.



5. ¿Qué debe hacer el juzgador de amparo cuando la autoridad responsable le comunica el acatamiento a la sentencia de amparo?

Artículo 105 de la Ley de Amparo, cuando se determina el incumplimiento o la repetición del acto reclamado, y siempre que la naturaleza del acto lo permita, la Suprema Corte, de oficio, puede disponer el cumplimiento sustituto de la sentencia en los casos en que por diversas circunstancias resulta extremadamente difícil o, incluso, imposible, lograr la ejecución o cumplimiento de la sentencia de amparo



Bibliografía:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de amparo.